

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 712

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2022

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 76001-31-03-007-2022-00172-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL GODOY S.A.S., OVIDIO GODOY SÁNCHEZ, JUAN MANUEL GODOY CATAÑO e IVONNE ISABEL CATAÑO CASTRO.

Banco Davivienda S.A., mediante apoderado judicial, solicita que se libre mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA contra **DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL GODOY S.A.S., como obligado principal, y en contra de OVIDIO GODOY SÁNCHEZ, JUAN MANUEL GODOY CATAÑO e IVONNE ISABEL CATAÑO CASTRO, como avalistas.**

Se ha presentado como título base de la presente demanda el pagaré 4 diligenciado en hoja de seguridad No. 848670, mediante el cual se instrumentan las obligaciones números 07101012700184565/07601012700289781/07601012700289815/07101012700168014/07101012700221292/07101012700216532/07601012700289856 y 07601012700290862, suscrito el 10 de noviembre de 2021; por valor de capital la suma \$711.492.802 y los intereses.

Por tanto, el Juzgado ADMITE la presente Demanda EJECUTIVA de conformidad con el artículo 422 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo cual el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL GODOY S.A.S., como obligado principal, y a OVIDIO GODOY SÁNCHEZ, a JUAN MANUEL GODOY CATAÑO y a IVONNE ISABEL CATAÑO CASTRO, como avalistas,** pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P. al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 4 diligenciado en hoja de seguridad No. 848670 por el cual se instrumentan las obligaciones números 07101012700184565 / 07601012700289781 / 07601012700289815 / 07101012700168014 / 07101012700221292 / 07101012700216532 / 07601012700289856 y 07601012700290862, por valor de capital la suma \$711.492.802.

1. Por la suma de \$711.492.802 por concepto del capital del pagaré.

1.1. Por la suma de \$71.289.241 por concepto de Intereses Corrientes o de Plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior 1., causados desde febrero 1° de 2022 a junio 2 de 2022.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital del anterior numeral 1., a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el día 4 de junio de 2022 hasta que se cancele totalmente la obligación

SEGUNDO: En cuanto a las costas del proceso, el juzgado resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente este auto a los demandados **DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL GODOY S.A.S., representada legalmente por el señor OVIDIO GODOY SANCHEZ o quien haga sus veces, como obligada principal, y a OVIDIO GODOY SÁNCHEZ, a JUAN MANUEL GODOY CATAÑO y a IVONNE ISABEL CATAÑO CASTRO, como avalistas, conforme a lo indicado en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.**

CUARTO: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, LÍBRESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, comunicándole la existencia del presente proceso.

QUINTO: Se le reconoce personería al abogado JAIME SUÁREZ ESCAMILLA para actuar como apoderado judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19ebe9cdd7c359d6099bcb43bfedcd9d1ca78ec4a6da5ca4f0397fa1b562a20**

Documento generado en 01/08/2022 04:42:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**